JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Número Expediente: 70001 33 33 001 **2018 00289** 00
Demandante: Luis Lupercio López Oviedo
Demandado: Unidad Especial Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y avizorada la solicitud de retiro de la demanda, por parte del apoderado del señor Luis Lupercio López Oviedo.[1], advierte esta agencia judicial que, de conformidad con el Art. 174 del C.P.A.C.A., se procederá a aceptar la misma como quiera que en el presente asunto se dan los supuestos de la norma en comento, pues no se ha notificado a la parte demandada, ni al Ministerio Público y no se han practicado medidas cautelares.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

1º.- Acéptese la solicitud de retiro de la demanda elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º.- Por Secretaria tómense las medidas correspondientes y a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

[1] Folio 39.